Inf. Parlamentario

Boletín Oficial
de la Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Director: Sr. JOSE MARIA CLAVIJO

Jefe Depto. Boletín Oficial: Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA
Calle 3 y 523 - Tel. 33044 - La Plata, Tolosa (1900)

ESTA EDICION COMPLETA DE LOS TRES BOLETINES (OFICIAL, JUDICIAL Y DE JURISPRUDENCIA) CONSTA DE 24 PAGINAS. Dirección Nacional del Derecho de Autor Nº 146.195

Año LXXX — La Plata, jueves 23 de agosto de 1990 — Nº 21.783

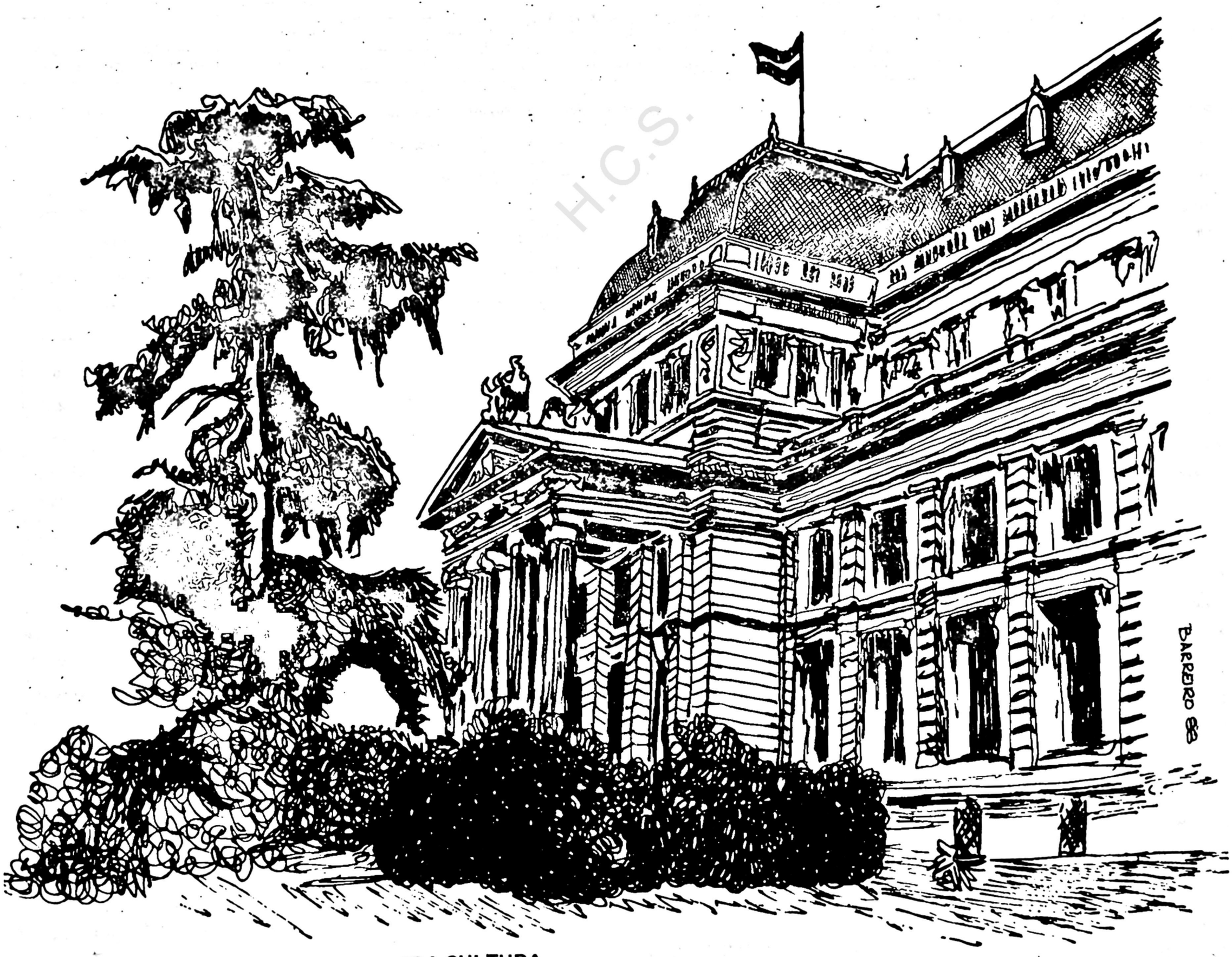

PROGRAMA DE DIFUSION DE NUESTRA CULTURA

Título: **Legislatura de la Provincia de Buenos Aires**

ESTUDIOS Y PROYECTOS - GERENCIA GAS

LOCALIDAD	FECHA FIRMA CARTA INTENCION	RESPUESTA MUNICIPALIDAD: PLAZO	RESPUESTA MUNICIPALIDAD: FECHA VENCIMIENTO	ORDENANZA: DECLARACION UTIL. PUBLICA Y PASO OBLIGATORIO	ORDENANZA: DESIGNACION ENTE EJECUTANTE	PROYECTO TECNICO ESTADO DE AVANCE	PROPOSICION ZONA DE RED Y SOLICITUD DE PADRON DE OBLIGADOS AL PAGO	PRESUESTA DEL ENTE EJECUTOR: DEFINICION ZONA DE RED	PRESUESTA DEL ENTE EJECUTOR: PADRON DE OBLIGADOS AL PAGO	FECHAS PREVISTAS (* FECHAS REALES): CONVENIO: SOLICITUDES Y PRESUPUESTOS	CONVENIO: FIRMA	CONVENIO: APROBACION	ENTREGA DOC. TECNICA	INICIO DE LOS TRABAJOS
29 INDIO RICO	24 Set/88	90 días	23 Dic/88	Ord. 2266/88	Municipio	10%	Agosto/88	Enero/89	Enero/89	FEBRERO/89 *	MARZO/89 *	JUNIO/89 *	SET/89	(a)
30 GRAL. VIAMONTE	10 Dic/88	180 días	8 Julio/89	----	----	(En estudio)	---	---	---	SE ESTAN ESTUDIANDO ALTERNATIVAS TECNICAS DE SUMINISTRO				
31 AYACUCHO	10 May/89	---	---	----	D.E.B.A	100 %	---	---	---	PROHIBIDO A LICITARSE				
32 F. VARELA	12 May/89	30 días	10 Junio/89	SI	Municipio	100 %	---	---	---					
33 M. ACOSTA	11 May/89	30 días	11 Junio/89	NO	Cooperativa - Municipalidad	(En tramite)	---	---	---	(b)	(b)	---	---	---
										(b)	(b)	---	---	---

(a) Se acordo con el Intendente la postergacion del inicio de la obra a la espera de la reconposicion de la ecuacion financiera del Fondo de Gas.
(b) Depende de la ecuacion financiera del Fondo de Gas.

OBRAS EN EJECUCION

LOCALIDAD		AVANCE FINANCIERO %	AVANCE FISICO %
6' LOCALIDADES		82,66 O.B. 34,76 Amp.	91,15 O.B. 44,52 Amp.
MARCOS PAZ		89,02 O.B. 76,86 Amp. a Precio Original 33,19 Amp. a Precio Nuevo	89,61 O.B. 84,50 Amp. a Precio Original 67,42 Amp. a Precio Nuevo
RAMALLO Y VILLA RAMALLO		96,03 O.B. 74,38 Amp.	90,82 O.B. 70,76 Amp.
SAN ANTONIO DE ARECO		93,64 O.B.	83,12 O.B.
SAN ANDRES DE GILES		95,47 O.B.	91,54 O.B.
MERCEDES		23,39 O.B.	7,17 O.B.
GENERAL ALVEAR		59,89 O.B.	41,20 O.B.
GENERAL LAS HERAS		45,99 O.B.	33,04 O.B.
GLEW		10,51 O.B.	10,93 O.B.
SALTO		32,65 O.B.	11,80 O.B.
CAPITAN SARMIENTO	RI	7,07 O.B.	2,91 O.B.
	RII	25,52 O.B.	23,21 O.B.

LEY 10.940

Incorporándose un párrafo al texto del Art. 47 de la Ley 10.430

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Agrégase al texto del artículo 47 de la Ley 10.430 -Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires-, la siguiente norma:

"En el caso de que el hijo naciera discapacitado, la licencia por maternidad se extenderá por seis (6) meses más, contados a partir del período mayor que se establece en los párrafos precedentes. La verificación y certificación de dicha circunstancia se efectuará en la forma que disponga la Reglamentación".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa.

OSVALDO JOSE MERCURI
Manuel Eduardo Isasi
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA
Julio Alfredo Guma
Secretario del Senado

Registrada bajo el número diez mil novecientos cuarenta (10.940).

Mario A. H. Cafiero

DECRETO 3.206 - La Plata, 14-8-90

Visto en expediente 2100-6254/90 mediante el cual tramita un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 12 de julio de 1990, por el que se incorpora un nuevo párrafo al artículo 47 de la Ley 10.430, referido a la licencia por maternidad y,

Considerando:

Que el texto sancionado dispone que en aquellos casos de nacimiento de hijo discapacitado, la licencia por maternidad se extenderá por seis (6) meses más;

Que dicha prórroga deberá contarse "a partir del período mayor que se establece en los párrafos anteriores";

Que el vocablo "mayor" implica que dicha extensión debería considerarse a partur del ciento cincuenta y un (151) días corridos desde el séptimo mes y medio ($7^{1/2}$) de embarazo;

Que ello no ofrece dificultad cuando se tratare de nacimientos múltiples o prematuros de hijo discapacitado;

Que por el contrario, cuando se produjera un nacimiento simple y a término, en las mismas condiciones, la madre debería reintegrarse a sus tareas el día ciento treinta y seis (136), prestando servicios hasta el día ciento cincuenta (150), a partir del cual tendría derecho a hacer uso de la extensión de la licencia ahora concedida;

Que con el propósito de evitar que la situación descripta ocasione un perjuicio innecesario al agente, que contraríe el espíritu de la Ley, resulta conveniente observar el párrafo que produce la duda interpretativa, señalada en los considerandos anteriores;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Obsérvase en el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 12 de julio de 1990, mediante el cual se incorpora un párrafo al artículo 47 de la Ley 10.430, referido a la licencia por maternidad la expresión "contados a partir del período mayor que se establece en los párrafos precedentes".

Art. 2º - Promúlgase como ley el proyecto de ley mencionado en el artículo anterior, con excepción de la ley expresión observada.

Art. 3º - Comuníquese a la Honorable Legislatura la observación formulada.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CAFIERO
J. L. Remes Lenicov